



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	CHRISTIAN FERNANDO CORTES LARREA C.C. 1197466923
DEMANDADO:	BELLA NATHALIA GONZALEZ BROCHERO C.C. 1129579805
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00334-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado, con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 14 de septiembre del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Catorce (14) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Christian Fernando Cortes Larrea, contra Bella Nathalia González Brochero, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, a Javier Espitia Enciso, identificado con la C.C. 72.309.293 y T.P. 179832 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 16 de septiembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 132 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ